



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2020-MPO

Oxapampa, 30 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 746-2020-MPO-ZBRC/GEMU emitido por la Gerente Municipal; el Informe N° 645-2020-GRB-JGRC-MPO emitido por la Gerente de Reserva de Biosfera, sobre la actividad de Intervención Inmediata denominado: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el prescrito por el artículo 210°, Recepción de la obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que en la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2020-MPO

Que, corresponde al Comité de Recepción de Obra, las diferentes acciones establecidas en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, según la Resolución N° 085-2020-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica del Programa Trabaja Perú, donde indica que se designará una Comisión de Recepción de la Actividad, la cual estará conformada por el Representante de Obras del OE (presidente; Ingeniero o Arquitecto colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SA, que actuará como asesor de la Comisión; ésta debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de Término de la Ali dado por el SA;

Que, la Comisión de Recepción de la Actividad conjuntamente con el responsable técnico, procederá a verificar el cumplimiento establecido de los metrados y partidas de la Ficha Técnica Elegible;

Que, la referida Comisión luego culminada la verificación levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el responsable técnico. En el acta que será suscrita por los miembros integrantes y el responsable técnico incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el responsable técnico;

Que, en caso de existir observaciones, estas se consignarán en el acta y no se recibirá la obra, para ello el Responsable Técnico dispondrá de un décimo del plazo de ejecución del contrato para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el acta y en caso se ejecuten la Actividad como consecuencia de observaciones, no dará derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna;

Que, en caso que el Responsable Técnico no estuvo conforme con las observaciones anotará su discrepancia en el acta, debiendo el comité de recepción elevar al titular del pliego todo lo actuado con informe sustentado de sus observaciones en un plazo de 5 días.

En mérito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR Y DESIGNAR**, la Comisión de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata denominado: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD DE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2020-MPO

MIRAFLORES, DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", el mismo que estará integrado por:

TITULARES:

Gerente de Reserva de Biosfera

Ing. Juli Guisenia Roca Capcha

Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

Arq. Ángel Gabriel Pillpe Morales

Gerencia de Administración y Finanzas

CPC. Ruth Hurtado Loayza

Supervisor de Actividad

Arq. Gian Marco Sebastiani Zuchetti.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la función de la Comisión de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata designado en el artículo primero, se sujetará al Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento D.S. N° 184-2008-EF y las normas técnicas de control interno para el sector público aprobado con Resolución de Contraloría N° 072-98.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las unidades orgánicas municipales comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso de la Comisión de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", para el mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerente de Reserva de Biosfera, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Supervisión de la Actividad que integran la Comisión de Recepción de Actividad de Intervención Inmediata, y asimismo a la Oficina Zonal Huánuco del Programa Trabaja Perú.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural con atención a la Subgerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL